

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
CAMARONERA EL CISNE
S.A. CAMACISNE.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintitrés de Octubre del año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, los señores: **Never Franco Terreros González**, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; **Never Franco Terreros Dávila**, de estado civil soltero, estudiante; y **Mónica Patricia Terreros Dávila**, de estado civil divorciada, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) **Never Franco Terreros González**, casado; DOS) **Never Franco Terreros Dávila**, soltero; y, TRES) y **Mónica Patricia Terreros Dávila**, divorciada, hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se denomina **CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-

TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía **CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE** que se constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE.-

CAPITULO PRIMERO: PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

Compañía se denomina **CAMARONERA EL CISNE S.A.**

CAMACISNE.- SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por

objeto dedicarse: Se dedicará a la explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados

internos y externos; dedicarse especialmente a la producción y cría de camarón y de otras especies

bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases esto es la extracción, procesamiento y

comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; mediante la instalación de piscinas camaroneras, así

como de laboratorios; La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el procesamiento y embalaje de estas especies

para el mercado interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el país o importar toda clase de maquinaria

industriales, agrícolas para la construcción y mantenimiento de camaroneras, así como vehículos, motores, sus partes,

accesorios y repuestos, insumos, abonos, medicamentos para

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tratamientos virales y enfermedades del camarón, equipos en
2 general e implementos necesario para el cabal cumplimiento de
3 su actividad y objeto. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
4 en asociación barcos pesqueros, instalar planta industrial para
5 procesamiento y empaque de productos pesqueros y acuícola o
6 cualquier otra forma de comercialización de los productos del
7 mar. La importación y comercialización de maquinaria,
8 vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y
9 accesorios relacionados con sus actividades; La Siembra,
10 producción, exportación y comercialización interna y externa
11 de banano, café, cacao y frutas tropicales; La compra a
12 terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su
13 comercialización interna y exportación; La cría de ganado
14 vacuno y porcino y su comercialización La importación y
15 comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas,
16 fertilizantes e insumos para la agricultura y acuicultura; La
17 importación y comercialización de funguicidas, alimentos,
18 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
19 utilizarse en la actividad pecuaria; La exportación en el campo
20 agrícola y pecuario, pudiendo adquirir y/o arrendar predios
21 rústicos; Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles
22 permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social.- Para
23 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: Realizar
24 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución
25 de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
26 tengan relación con su objeto; Comprar, arrendar, recibir en
27 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,
28 plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier

AP LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 otra forma para la comercialización de productos del mar, en
2 estado natural, semielaborados o elaborados, locales y toda la
3 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto
4 social; Importar equipos, herramientas y en general todos
5 aquellos bienes necesarios a sus objetivos; Adquirir acciones o
6 participaciones en Compañías ya constituidas; Participar en la
7 constitución de Compañías ya sea como accionista o como
8 socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
10 con su objeto social y este Estatuto. **TERCERO: DOMICILIO.-**

11 La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala,
12 Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
13 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
14 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
15 de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
16 Estatutos.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
18 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

22 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
23 Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en
24 Doscientas acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares
25 americano cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS**

26 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
27 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
28 doscientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
2 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
3 certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
4 constar en los mismos la numeración correspondiente.-

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
6 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada

7 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
8 capital social de la Compañía y en caso de aumento los
9 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
10 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
11 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
12 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de
13 orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En

14 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
15 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
16 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
17 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
18 representante común para el ejercicio de los derechos que les
19 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
20 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**

21 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
22 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
23 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
24 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
25 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**

26 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
27 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
28 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción
2 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
3 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
4 capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO**
5 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
6 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
7 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
8 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
9 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
10 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
11 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
12 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
13 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
14 **PRIMERO: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
15 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
16 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,
17 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
18 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
19 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
22 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
23 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
24 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
25 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
26 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por
27 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ectia.net.ec.

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
3 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento
4 del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
5 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la
6 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
7 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación
8 por la prensa y se entenderán convocada y válidamente
9 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
10 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
11 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
12 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**
13 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
14 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
15 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
16 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
17 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
19 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación de
20 Machala, con ocho días de anticipación por lo menos fijado
21 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
22 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
23 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir
24 a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
25 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
26 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
28 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
3 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
4 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**
5 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
6 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
7 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
8 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
9 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de
10 los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
11 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
12 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
13 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
14 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
15 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
16 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
18 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
19 que sea el número de accionistas que concurran y el valor de
20 las acciones que representen. En la segunda convocatoria no
21 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para
22 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
23 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
25 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
27 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En

J.M.M.P

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
2 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
3 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
4 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
6 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
7 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
8 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
9 esta disposición se estará a lo que prescribe el artículo trece del
10 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
11 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
12 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
13 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el
14 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
15 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un
16 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
20 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
21 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente
22 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
23 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación
24 que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
25 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de
27 utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
28 asuntos concernientes a los negocios sociales que los

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan
2 a su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
3 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en
4 una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
5 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
6 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
7 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
8 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
9 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
10 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta
11 se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
12 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por
13 el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
14 **DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
16 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez
17 de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará tres
18 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
21 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General; **b)** vigilar por el fiel cumplimiento de los
23 deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
24 más personal de la Compañía e informar sobre el particular a
25 la Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente
26 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y
27 llevar el particular a consideración y aprobación de la junta
28 General; **c)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO FUNDADO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 d) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
2 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
3 de Junta General, en las que actúe; e) Subrogar al Gerente
4 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; f)
5 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
6 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
7 encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
9 **CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente General la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
11 será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
12 General durará tres años en sus funciones y podrá ser
13 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
14 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las
16 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
17 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la
19 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
20 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar
21 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos
22 de la Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta
23 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
24 representen a la Compañía; f) Firmar con el Presidente los
25 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
26 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; g)
27 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
28 obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente para la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 consideración de la Junta General los presupuestos
2 financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el libro de
3 registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y remover al
4 personal administrativo de la Compañía; h) Subrogar al
5 Presidente de la Compañía; y, l) Las demás que le
6 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
7 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
9 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
10 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
11 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
12 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
13 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
15 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
16 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
17 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
18 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
19 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
20 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
21 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
22 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
23 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
24 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
25 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
26 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
28 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

1 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
2 la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
3 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
4 Junta se reúne al amparo del doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
6 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
7 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
8 **económico de la Compañía termina al treinta y uno de**
9 **Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
10 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y
11 luego de que se haya separado los porcentajes para Reserva
12 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
13 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
14 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas
15 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**
16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
17 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en
18 la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**
20 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona
21 o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,
22 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
23 General de la misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
25 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para
26 el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación
27 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
28 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA:**

16 LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E**
2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se
3 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
4 contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, de
5 acuerdo al detalle siguiente: 1) El señor NEVER FRANCO
6 TERREROS GONZALEZ, ha suscrito ciento noventa y dos
7 acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares americanos
8 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien por
9 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Novecientos
10 sesenta,00/100 dólares americanos de capital; 2) el señor El
11 señor NEVER FRANCO TERREROS DAVILA, ha suscrito
12 cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares
13 americanos cada una, y ha pagado en numerario y de contado
14 el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
15 Veinte,00/100 dólares americanos de capital; y, TRES) La
16 señora MONICA PATRICIA TERREROS DAVILA, ha suscrito
17 cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares
18 americanos cada una, y ha pagado en numerario y de contado
19 el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
20 Veinte,00/100 dólares americanos de capital.- **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
22 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,
23 aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan
24 al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley
25 hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del
26 Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura
28 Pública.- F) Abg. ROSA AUZ CHUMI, Registro profesional



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215671
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2008 10:07:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7215540 CAMACISNE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$1,000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO	US\$960.00
TERREROS DAVILA NEVER FRANCO	US\$20.00
TERREROS DAVILA MONICA PATRICIA	US\$20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

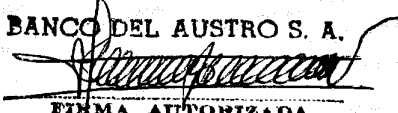
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 22 de Octubre del 2008

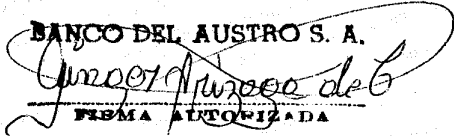
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-nueve-

CIUDADANIA 070070716
TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO
LOJA/MACARA/MACARA
17 MARZO 1951
001- 0047 00140 N
LOJA/MACARA
MACARA 1951



Never Franco

EQUATORIANA ***** 71943V2E16
CASADO LETICIA DAVILA NACER
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANCISCO TERREROS
OFELIA GONZALEZ
MACHALA 11/11/2015

0115722



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DELOCALES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MATERIA: REGISTRO CIVIL EN SEPTIEMBRE 2008

135-0202 0700707169
NÚMERO CÉDULA
TERREROS GONZALEZ NEVER FRANCO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA
PARROQUIA

Never Franco
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 23 OCT 2008 de

Ab. Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONTADURIA

CIUDADANIA No 070335489 - 4

TERREROS DAVILA NEVER FRANCO
EL ORO/MACHALA/EL CAMBIO
07 ENERO 1989
002- 0059 00097 M.
EL ORO/MACHALA 1989
EL CAMBIO



[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V2442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NEVER TERREROS
LETICIA DAVILA
MACHALA 29/01/2007
29/01/2019

0322932



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

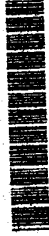
129-0202 NÚMERO
TERREROS DAVILA NEVER FRANCO

0703354894 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN

Never Franco Davila
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de **23 OCT 2008** da _____

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-diez-

Ciudadania 070273556-1
TERREROS DAVILA MONICA PATRICIA
EL ORD/MACHALA/MACHALA
20 SEPTIEMBRE 1973
005- 0001 02133 F
EL ORD/ MACHALA
MACHALA 1973



EL NOTARIO ***** 951134222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTABLECIMIENTO
NEVER FRANKO TERREROS GONZALEZ
LETICIA DEL PILAR DAVILA
MACHALA 1973/07/2002
10/07/2014



NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fe: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTERIORMENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ 23 OCT 2008 da _____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El
2 Oro.- Hasta aquí la minuta, transcrita que los comparecientes
3 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
4 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos
5 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
6 doy fe.-----

7

8

9

10

11 **Sr. NEVER FRANCO TERREROS GONZALEZ**

12 C. C. No. 070070716-9

13

14

15

16 **Sr. NEVER FRANCO TERREROS DAVILA**

17 C. C. No. 070335489-4

18

19

20

21 **Sra. MONICA PATRICIA TERREROS DAVILA**

22 C. C. No. 070273586-1

23

24

25

26

27

28

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

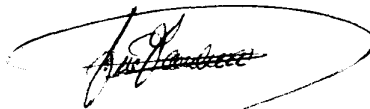
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 – M – DIC. 0366 de fecha 07 de Noviembre del 2008 dictada por Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE**, el 23 de Octubre del 2008.-----

Machala, a 10 de Noviembre del 2008

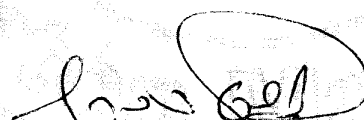


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0366, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.365 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.933.- Machala, a once de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x

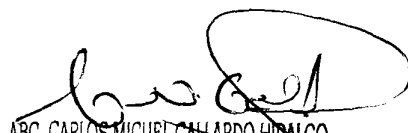

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía CAMARONERA EL CISNE S.A. CAMACISNE.-
Machala, a once de Noviembre del dos mil ocho.- El
Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA